

RESOLUCIÓN No. 1285 DE 21 JULIO 2022

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1133 DEL 8 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE ONCE (11) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR Y EL DESARROLLO SOCIAL FUNBISOCIAL PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERNADO”

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA

Nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

RESOLUCIÓN No. 1285 DE 21 JULIO 2022

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1133 DEL 8 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE ONCE (11) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR Y EL DESARROLLO SOCIAL FUNBISOCIAL PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERNADO”

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017 y la Resolución No. 8113 del 13 de Septiembre de 2019 modifican la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, y todas las demás normas que le sean contrarias.

Que el artículo 4 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delegó en los directores regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

RESOLUCIÓN No. 1285 DE 21 JULIO 2022

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1133 DEL 8 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE ONCE (11) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR Y EL DESARROLLO SOCIAL FUNBISOCIAL PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERNADO”

Que, la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR Y EL DESARROLLO SOCIAL-FUNBISOCIAL**, identificada con el NIT **900333981-4**, con domicilio en la Calle 55 No. 27 - 26 Barrio Las Mercedes del municipio de Palmira, Departamento del Valle del Cauca, es una entidad de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con personería jurídica reconocida por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR –REGIONAL VALLE** mediante la Resolución número 4050 del 30 de septiembre de 2015.

Que la entidad denominada **AFUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR Y EL DESARROLLO SOCIAL-FUNBISOCIAL**, identificada con el NIT **900333981-4**, está representada legalmente por la señora **ROSA INYAILUZ JORDAN LOBON**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.705.670.

Que el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, expidió Resolución número 1133 del 8 de julio del 2022, **“POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE ONCE (11) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR Y EL DESARROLLO SOCIAL FUNBISOCIAL PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERNADO”**, la cual fue debidamente ejecutoriada el día 15 de julio de 2022.

Que, se indicó de manera errónea en el considerando doce y artículo primero de la parte resolutive de la citada resolución al indicar que la población objetivo es Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, siendo correcto, Niñas, niños y adolescentes de 7 a 18 años

RESOLUCIÓN No. 1285 DE 21 JULIO 2022

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1133 DEL 8 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE ONCE (11) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR Y EL DESARROLLO SOCIAL FUNBISOCIAL PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERNADO”

con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2.011 establece que “En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Modificar parcialmente la resolución No. 1133 del 8 de julio del 2022, “POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE ONCE (11) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR Y EL DESARROLLO SOCIAL FUNBISOCIAL PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERNADO, en el considerando doce y artículo primero , indicando que la población objetivo es **Niñas, niños y adolescentes de 7 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.**

La cual contará con las siguientes especificaciones técnicas:

1 clase de licencia	Provisional.
2.Término de Vigencia	ONCE (11) meses

RESOLUCIÓN No. 1285 DE 21 JULIO 2022

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1133 DEL 8 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE ONCE (11) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR Y EL DESARROLLO SOCIAL FUNBISOCIAL PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERNADO”

3 nombre de la Modalidad	INTERNADO
4.Capacidad Instalada de atención	150 cupos
5. Población objeto de atención	Niñas, niños y adolescentes de 7 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos
6. Sede operativa	Avenida 9 No. 7A - 21 Corregimiento de Rozo del municipio de Palmira, Departamento del Valle del Cauca.
7. Sede administrativa	Calle 55 No. 27 - 26 Barrio Las Mercedes del municipio de Palmira, Departamento del Valle del Cauca

ARTÍCULO SEGUNDO. - **Confirmar** en las demás partes la Resolución No. 1133 del 8 de Julio de 2022.

ARTÍCULO TERCERO. - **Fijar** de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. – **Notificar** por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad denominada **FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR Y EL DESARROLLO SOCIAL FUNBISOCIAL**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días

RESOLUCIÓN No. 1285 DE 21 JULIO 2022

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1133 DEL 8 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE ONCE (11) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR Y EL DESARROLLO SOCIAL FUNBISOCIAL PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERNADO”

siguientes a la misma.



ARTICULO QUINTO - Vigencia. - La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 21 días del mes de julio de 2022.



CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director ICBF Regional Valle

Aprobó y reviso: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico 
Control de Legalidad: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Luis Antonio Hurtado Rodriguez-Profesional Especializado Grupo Jurídico 


Re: AUTORIZACION NOTIFICACION

FUNBISOCIAL CENTRAL <funbisocial@gmail.com>

Vie 22/07/2022 23:17

Para: Luis Antonio Hurtado Rodriguez <Luis.Hurtado@icbf.gov.co>

CC: Rosa Clemencia Prieto Cortes <Rosa.Prieto@icbf.gov.co>;Daniela Fernanda Corrales Escobar <daniela.corrales@icbf.gov.co>

 1 archivos adjuntos (112 KB)

RENUNCIA TERMINOS FUNBISOCIAL VULN.pdf;

Se anexa documento renuncia a términos de ejecutoria

Rosa Jordan

El vie, 22 jul 2022 a las 23:14, Luis Antonio Hurtado Rodriguez (<Luis.Hurtado@icbf.gov.co>) escribió:

Señor:

ROSA INYAILUZ JORDAN LOBON

Representante Legal

FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR Y EL DESARROLLO SOCIAL FUNBISOCIAL

Cordial saludo

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización de fecha 22 de julio de 2022, por parte del representante legal de la **FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR Y EL DESARROLLO SOCIAL FUNBISOCIAL**

por medio del presente se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, la **RESOLUCIÓN No. 1285 DE 21 JULIO 2022 “POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1133 DEL 8 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE ONCE(11) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR Y EL DESARROLLO SOCIAL FUNBISOCIAL PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERNADO”**

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez(10) días hábiles siguientes a la presente notificación. La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: **ROSA INYAILUZ JORDAN LOBON**
EL NOTIFICADOR: **LUIS ANTONIO HURTADO RODRIGUEZ**

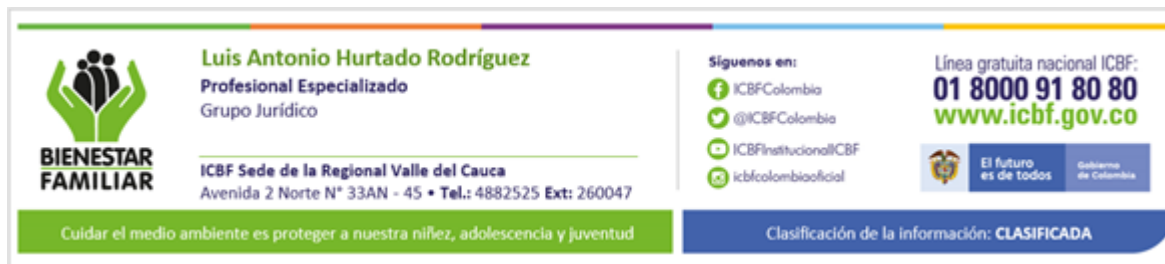
RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria en PDF)
La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo “queda en firme”.

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente,



Luis Antonio Hurtado Rodríguez
Profesional Especializado
Grupo Jurídico

ICBF Sede de la Regional Valle del Cauca
Avenida 2 Norte N° 33AN - 45 • Tel.: 4882525 Ext: 260047

Síguenos en:
f ICBFColombia
@ICBFColombia
ICBFInstitucionalICBF
icbfcolombioficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: FUNBISOCIAL CENTRAL <funbisocial@gmail.com>

Enviado: viernes, 22 de julio de 2022 22:47

Para: Luis Antonio Hurtado Rodriguez <Luis.Hurtado@icbf.gov.co>

Cc: Rosa Clemencia Prieto Cortes <Rosa.Prieto@icbf.gov.co>; Daniela Fernanda Corrales Escobar <daniela.corrales@icbf.gov.co>

Asunto: Re: AUTORIZACION NOTIFICACION

Dr.

LUIS ANTONIO

Cordial saludo.

Se adjunta notificación electrónica

Rosa Jordan

Rep Legal

El vie, 22 jul 2022 a las 22:42, Luis Antonio Hurtado Rodriguez (<Luis.Hurtado@icbf.gov.co>) escribió:

Señor:

ROSA INYAILUZ JORDAN LOBON

Representante Legal

FUMBISOCIAL

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la

RESOLUCIÓN No. 1285 DE 21 JULIO 2022 “POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1133 DEL 8 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE ONCE(11) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR Y EL DESARROLLO SOCIAL FUNBISOCIAL PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERNADO”

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, en formato PDF y firmada por el Representante Legal.

Cordialmente

Luis Antonio Hurtado Rodríguez
Profesional Especializado
Grupo Jurídico

ICBF Sede de la Regional Valle del Cauca
Avenida 2 Norte N° 33AN - 45 • Tel.: 4882525 Ext: 260047

Síguenos en:
f ICBFColombia
@ICBFColombia
ICBFInstitucionalICBF
icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web:

www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

--

GABRIELA MEDINA ECHEVERRY

Coordinadora de modalidad

Fundación Para el Bienestar y El desarrollo Social (FUNBISOCIAL)

Avenida 9 # 7^a-21, corregimiento de Rozo, Palmira, Valle del Cauca.

Contacto celular: 315-347-3421 E-mail: funbisocial@gmail.com

--

GABRIELA MEDINA ECHEVERRY

Coordinadora de modalidad

Fundación Para el Bienestar y El desarrollo Social (FUNBISOCIAL)

Avenida 9 # 7^a-21, corregimiento de Rozo, Palmira, Valle del Cauca.

Contacto celular: 315-347-3421 E-mail: funbisocial@gmail.com



En mi calidad de Representante legal de Fundación para el bienestar y desarrollo

Social FUNBISOCIAL NIT 900.333.981-4

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, por medio del presente autorizo realizar el trámite de notificación electrónica de:

- Resolución 1285 del 21 de julio de 2022

La presente se expide el 22 de julio de 2022

Cordialmente,

Rosa I Jordán

Rosa Inyailuz Jordán Lobon

C.C. 29.705.670

Representante Legal



En mi calidad de Representante legal de la Fundación Funbisocial, identificada con Nit. 900.333.981-4

Por medio del presente documento, Yo Rosa Inyailuz Jordán Lobon, identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.705.670, renuncio a los términos de ejecutoria. Renuncio a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con el cual el acto administrativo “queda en firme”.

La presente se expide el 22 de julio de 2022

Cordialmente,

Rosa I Jordán

Rosa Inyailuz Jordán Lobon

C.C. 29.705.670

Representante Legal

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN MODIFICATORIA No. 1285 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2022

En Santiago de Cali, a los 25 días del mes de julio del año 2022, el suscrito Profesional Especializado del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. **RESOLUCIÓN No. 1285 DE 21 JULIO 2022 “POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1133 DEL 8 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE ONCE (11) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR Y EL DESARROLLO SOCIAL FUNBISOCIAL PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERNADO”**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, fue notificada electrónicamente el día 22 de julio de 2022, al señor (a), **ROSA INYAILUZ JORDAN LOBON**, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 25 de julio de 2022, por agotamiento administrativo.



LUIS ANTONIO HURTADO RODRIGUEZ
Profesional Especializado Grupo Jurídico
ICBF -Regional Valle del Cauca